ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Asociación	
Aporte Municipio	$35.000.000	
Término de ejecución	Cincuenta y seis (56) días	
Lugar de ejecución	Municipio de Hacarí	
Certificación de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 579 del 21 de octubre de 2024	
Rubro (s)	RUBRO – 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales.	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	2024543440023	
Supervisor	Nombre del funcionario	Yeisa Alejandra Torres Rodríguez
	Cédula de ciudadanía	1.090.393.747
	Dependencia	Secretaría de Planeación E Infraestructura
Plazo de liquidación	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
Interventor	No aplica	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

En el municipio de Hacarí, Norte de Santander, la necesidad de proteger y restaurar el entorno natural es urgente, especialmente en áreas previamente afectadas por actividades humanas o fenómenos ambientales adversos. La reforestación no solo es una herramienta fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático, sino que también juega un papel clave en la prevención de la erosión, la recuperación de suelos degradados y la mejora de la calidad del aire. En este contexto, la implementación de actividades de reforestación en áreas previamente delimitadas se convierte en una intervención estratégica para el desarrollo rural sostenible y la protección del medio ambiente. Esta iniciativa también representa una oportunidad para integrar a la comunidad en acciones de restauración ecológica, generando conciencia ambiental y fomentando la participación activa en la conservación de los recursos naturales locales.

La iniciativa tiene como objetivo principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de actividades de reforestación en áreas previamente delimitadas en el municipio de Hacarí. Para lograr este propósito, será necesario suministrar y prestar servicios de apoyo logístico, contratar personal profesional, técnico y de apoyo, proporcionar materiales y equipos requeridos para las actividades de plantación y mantenimiento de los árboles, y desarrollar jornadas pedagógicas orientadas a la educación y sensibilización ambiental de la comunidad. La inclusión de jornadas pedagógicas permitirá involucrar activamente a la población en las actividades de reforestación, brindándoles el conocimiento y las herramientas necesarias para contribuir de manera efectiva a la protección y cuidado de los ecosistemas locales. Asimismo, la presencia de personal técnico y profesional garantizará que las acciones de reforestación se realicen con los más altos estándares de calidad, promoviendo prácticas sostenibles y asegurando el éxito a largo plazo de la iniciativa.

El desarrollo de esta iniciativa generará múltiples beneficios para el municipio y sus habitantes. En primer lugar, se mejorará la calidad ambiental de la región mediante la recuperación de áreas degradadas y la restauración de la cobertura vegetal, lo cual contribuirá a la regulación del clima, la protección del suelo y la conservación de la biodiversidad local. En segundo lugar, la implementación de actividades de

reforestación fomentará la generación de empleo temporal para la comunidad, tanto en las labores de plantación como en el mantenimiento de los árboles, proporcionando ingresos adicionales a las familias participantes. Además, las jornadas pedagógicas fortalecerán la conciencia y la educación ambiental de la población, creando un sentido de responsabilidad colectiva hacia la protección de los recursos naturales. Este enfoque participativo y educativo es esencial para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de reforestación y para construir una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente a largo plazo.

La iniciativa de reforestación se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que promueven la protección del medio ambiente como pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Al aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de actividades de reforestación, se contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, fomentando la conservación de los ecosistemas, la recuperación de áreas degradadas y la generación de oportunidades de desarrollo económico para las comunidades rurales. Asimismo, el proyecto refuerza los compromisos asumidos por el municipio en materia de sostenibilidad ambiental, alineándose con políticas nacionales e internacionales orientadas a la mitigación del cambio climático y la restauración de paisajes degradados.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS.

3. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS

3.1. Obligaciones de la asociación

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ASOCIACIÓN** se obliga con respecto a **EL MUNICIPIO** a:

- Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio, por lo que, la asociación no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

- Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

- Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

- Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

- Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones

- Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

- Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

- Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

-Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

- Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

-Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.2. Obligaciones del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto a la **ASOCIACIÓN** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con la asociación para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Vigilar y garantizar que la asociación ejecute el proyecto en las condiciones fijadas en la propuesta presentada al municipio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación tiene su fundamento jurídico en el artículo 355° de la Constitución Política y en el artículo 96° de la Ley 489 de 1998, el cual expresa:

(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente contrato de asociación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) discriminados de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE HACARÍ, Norte de Santander aportará la suma de: treinta y cinco millones de pesos M/cte ($ 35.000.000).

La Asociación, aportará la suma de Quince Millones de pesos M/CTE ($15.000.000).

5.1.- Forma de desembolso

El presente **CONVENIO** será desembolsado por parte del **MUNICIPIO** así: Mediante un anticipo correspondiente al cuarenta (40%) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo; y el saldo restante mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de informes actividades administrativas, contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias

TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio, se incluye también por motivo de orden público.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.

7. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro</td></tr>
<tr><td></td><td>contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correcta inversión del anticipo</td><td>Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la JAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del JAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ASOCIACION se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL MUNICIPIO expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONVOCADO asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ASOCIACION no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONVOCADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONVOCADO se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si EL CONVOCADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ASOCIACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CONVOCADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONVOCADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ASOCIACION** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Firma responsable:

Original firmado

_____

Nombre: YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ
Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha: 05 de noviembre de 2024